



**Formato de solicitud para la prestación de servicios de utilidad pública como medida sustitutiva de prisión - Ley 2292 de 2023**

Fecha de la solicitud:

Ciudad de la solicitud:

Juzgado \_\_\_\_\_

**Asunto:** solicitud del beneficio de servicios de utilidad pública como mecanismo sustitutivo de la prisión

**Descripción general de la solicitud**

Yo, \_\_\_\_\_, identificada con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, actualmente privada de la libertad en el establecimiento

\_\_\_\_\_ en virtud de la condena, impuesta mediante orden judicial el día \_\_\_\_\_ por el (los) delito(s) de

\_\_\_\_\_ Por el juzgado \_\_\_\_\_

Solicito se me conceda la medida sustitutiva de prisión consagrada en la Ley 2292 de 2023, consistente en la prestación en libertad de servicios de utilidad pública. Para tal efecto, manifiesto libremente mi voluntad de ser beneficiaria de esta medida en los términos estipulados en el artículo 38-H del Ley 599 del 2000, así mismo, que cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 38- I de la norma antes citada, específicamente los que se marcan con una (X) al final y que habilitarían el acceso a la medida:

1. Que la pena impuesta sea igual o inferior a ocho (8) años (\_\_\_) y/o estoy condenada por alguno de los siguientes delitos:
  - Hurto art. 239 C.P (\_\_\_) / Hurto Calificado art. 240 C.P (\_\_\_) / Hurto agravado por circunstancias del art. 241 C.P (\_\_\_)
  - Conservación o financiación de plantaciones art. 375 C.P. (\_\_\_)
  - Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art. 376 C.P (\_\_\_)
  - Destinación ilícita de muebles o inmuebles art. 377 C.P (\_\_\_)
  - Concierto para delinquir en relación con alguno de los delitos anteriores, específicamente el delito de \_\_\_\_\_ (\_\_\_)



1.2 Estoy privada de la libertad por concurso de alguno(s) de estos delitos u otros que cumplen los requisitos establecidos para la prisión domiciliaria, según lo determina el artículo 2 de la Ley 2292 de 2023 y el artículo 38B del C.P<sup>1</sup> (\_\_\_)

2. No tengo antecedentes judiciales o condena en firme dentro de los cinco 5 años anteriores a la comisión del delito (\_\_\_),  
o los tengo, pero por delito culposo con pena principal de multa (\_\_\_),  
o por alguno de los delitos enunciados en el numeral anterior (\_\_\_).

3. Soy mujer cabeza de familia y ejerzo la jefatura de hogar (\_\_\_), pues tengo a mi cargo afectiva, económica y socialmente a la(s) siguiente(s) persona(s) que no pueden valerse por sí misma bajo su cuidado:

\_\_\_\_\_, con documento de  
identificación \_\_\_\_\_, que es mi \_\_\_\_\_  
(parentesco o filiación)

\_\_\_\_\_, con documento de  
identificación \_\_\_\_\_, que es mi \_\_\_\_\_  
(parentesco o filiación)

\_\_\_\_\_, con documento de  
identificación \_\_\_\_\_, que es mi \_\_\_\_\_  
(parentesco o filiación)

Información que se puede corroborar mediante el siguiente material probatorio que se adjunta a esta solicitud.

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Específicamente se requiere: 1. Que se trate de un delito cuya pena mínima prevista en la ley sea de ocho (8) años de prisión o menos. 2. Que no se trate de uno de los delitos incluidos en el inciso 2o del artículo 68A de la Ley 599 de 2000.



4. Los delitos por los que estoy privada de la libertad fueron cometidos en condición de marginalidad (\_\_\_), tal como se demuestra a través de los siguientes documentos y material probatorio que se adjunta a esta solicitud.

- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. No estoy privada de la libertad por delitos relacionados con menores conforme al artículo 188D del C.P, ni por el delito de violencia intrafamiliar contemplado en el artículo 229 del C.P (\_\_\_).

### Fundamentos jurídicos

La presente solicitud, además de encontrar sustento jurídico en lo expresamente dispuesto en la Ley 2292 de 2023 y el Decreto 1451 de 2023, también se fundamenta según lo establecido en los artículos 13, 28, 44 y 91 de la Constitución Nacional, así como en normas internacionales y tratados suscritos por Colombia en la materia, incorporados al ordenamiento interno vía bloque de constitucionalidad. Especial referencia merecen las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios (Reglas Bangkok).

Así mismo, vale la pena resaltar lo dispuesto en los Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, particularmente el informe *“Mujeres Privadas de la Libertad en las Américas”*, en el que se hace referencia al incremento desproporcionado de la población femenina criminalizada en la región, el uso excesivo de la prisión y la necesidad de medidas alternativas con enfoque de género. Al igual que las Observaciones de las Naciones Unidas a Colombia sobre la alternatividad Penal, en particular el informe *“Desafíos en materia de derechos humanos a la hora de*



*abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas” del año 2023, en el que se llama la atención sobre la necesidad de dejar de lado el enfoque punitivo en la respuesta a los delitos de drogas, y cómo la criminalización de las mujeres por estos delitos refleja brechas y discriminaciones basadas en el género en la sociedad.*

Finalmente, esta solicitud también encuentra especial soporte en lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-256 de 2022, donde se pronuncia sobre varios preceptos contenidos en la Ley 2292 de 2023, así como en las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, que declaran un estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia, recalcando que una de las principales causas de este problema es el uso excesivo del encarcelamiento. En relación con la Sentencia C-256 de 2022, es de suma relevancia resaltar que, tal como lo dispone el artículo 17 de la Ley 2292 de 2023, y como lo asume la Corte Constitucional, **la medida sustitutiva de prisión es extensible a mujeres madres cabeza de familia que tengan hijos menores de edad a su cargo o personas que sufrieren incapacidad permanente, pero también a cualquier mujer que ejerza la jefatura de hogar frente a un adulto mayor o una persona que no puede valerse por sí misma bajo su cuidado.**

Sobre estas últimas providencias vale la pena replicar, a efectos de las consideraciones que debe hacer el juez para pronunciarse sobre la presente solicitud, lo considerado por la Corte Constitucional cuando dispone que: *“en Colombia se debe ampliar y potencializar el uso de penas alternativas a la privación de la libertad, no sólo como estrategia para enfrentar el hacinamiento carcelario, sino porque “las medidas alternativas así implementadas, de acuerdo con los informes que sobre ellas se han elaborado, han impactado positivamente en la reducción de la reincidencia, en la prevención del delito y en el mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de los sistemas carcelarios, con efectos positivos palpables sobre los derechos fundamentales de los reclusos”.* (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T.761 de 2015).

Sea lo último referir que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 2292 de 2023, lo dispuesto en el artículo 68A del Código Penal no aplica o se excluye frente a la medida sustitutiva de prisión que acá se solicita, además, de acuerdo con el artículo 477 y 478 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) frente a la decisión que se asuma procede recurso. Así mismo, se recalca lo dispuesto en el inciso final del **artículo 2 de la Ley 2292 de 2023, donde se establece que el cumplimiento de la condición de marginalidad a la hora de cometer el delito “no dependen de la acreditación de la causal de atenuación punitiva consagrada en el artículo 56 de la Ley 599 de 2000 y el beneficio otorgado en virtud de esta última, no afectará la obtención de la medida sustitutiva consagrada en la presente ley.”**

### **Fundamentos fácticos e historia de vida**

En aras de brindar elementos suficientes de juicio para la valoración de esta solicitud, a continuación, detallo las condiciones socioeconómicas individuales en las que me encontraba al momento de cometer las conductas en virtud de las cuales estoy privada de la libertad, así como las labores que ejercía como mujer cabeza de familia y las



circunstancias que impulsaron la comisión del delito que acreditan el requisito de marginalidad.



**Propuesta de plaza y plan de prestación de servicios de utilidad pública**

Según lo establecido en el artículo 38-H y 38-J de la Ley 2292 de 2023 solicito me sea asignada la plaza suscrita entre el Ministerio de Justicia y la entidad \_\_\_\_\_, con NIT \_\_\_\_\_, mediante número de convenio \_\_\_\_\_. O en su defecto, cualquier otra que se encuentre disponible en el domicilio de mi núcleo familiar, ubicado en \_\_\_\_\_, y que esté relacionada con las siguientes labores, que me considero en capacidad de llevar a cabo:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Así mismo, declaro que puedo cumplir las labores referidas en los siguientes términos:

\_\_\_\_\_ horas semanales distribuidas en \_\_\_\_\_ días a la semana, o distribuidas entre los días de la semana según las necesidades personales que se presenten para poder estudiar, trabajar y ejercer las labores de cuidado que tengo como mujer cabeza de familia.

En caso de que no exista actualmente una plaza para la prestación del servicio de utilidad pública en el lugar de mi domicilio, solicito que, en los términos establecidos en el inciso 8 del artículo 38-H del Código Penal, se inste a la autoridad territorial competente para que disponga de la plaza que requiero, según las labores y disponibilidad horaria antes señaladas.

**Anexos y relación de elementos de prueba entregados para los requisitos**



**establecidos ley 2292 de 2023**

Documentos y otros medios de pruebas que acreditan:

**1) Condición de mujer cabeza de familia:**

**Anexos y relación de elementos de prueba entregados para los requisitos  
establecidos ley 2292 de 2023**

Documentos y otros medios de pruebas que acreditan:

**2) Condición de marginalidad:**